

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69438

Ref. Expediente N° NC2016/0004933

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0004933, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CUBIERTAS DE CÁPSULAS QUE COMPRENDEN UN ÉTER DE CELULOSA ESTERIFICADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/027867 del 28 de abril de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 789 el 10 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2084, notificado el 23 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0004933 el 23 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69438

Ref. Expediente N° NC2016/0004933

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0004933 del 23 de mayo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CUBIERTAS DE CÁPSULAS QUE COMPRENDEN UN ÉTER DE CELULOSA ESTERIFICADO”

Clasificación IPC: A61K 9/48, B29C 41/14

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0004933 del 23 de mayo de 2018.

Titular: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Domicilio: 2040 Dow Center
Midland, MI 48674
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Jin ZHAO, Roland ADDEN, Brian KOBLINSKI, Robert L. SCHMITT

Prioridad N° 20/05/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/000,714

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/027867 ***Fecha:*** 28 de abril de 2015.

Vigente desde: 28 de abril de 2015 ***Hasta:*** 28 de abril de 2035

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69438

Ref. Expediente N° NC2016/0004933

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69438

Ref. Expediente N° NC2016/0004933

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una cubierta de cápsula polimérica que comprende:
 - (A) un acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa, en donde desde el 3 al 55 mol% los grupos succinilo se neutralizan con una sal de amonio de ácido carbónico, ácido fórmico o ácido acético,
 - (B) de 0 a 7 por ciento en peso de un plastificante no polimérico seleccionado del grupo que consiste en glicerol, estearato de butilo, sebacato de dibutilo, tatrato de dibutilo, adipato de diisobutilo, tributirina, propilenglicol, ricinoleato de glicol, citrato de trietilo, acetil trialquil citrato o talco, basado en el peso del acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa, y
 - (C) de 0 a 2 por ciento en peso de un dispersante, basado en el peso total del acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa,en donde el peso de dicho acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa es de 80 a 100 por ciento del peso total del polímero en la cubierta de la cápsula.
2. Una cubierta de cápsula polimérica preparada a partir de una composición acuosa que comprende
 - (A) un acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa, en donde desde el 50 al 100 mol% de los grupos succinilo se neutralizan con una sal de amonio de ácido carbónico, ácido fórmico o ácido acético tal que el acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa es soluble en la composición acuosa, (B) de 0 a 7 por ciento en peso de un plastificante no polimérico seleccionado del grupo que consiste en glicerol, estearato de butilo, sebacato de dibutilo, tatrato de dibutilo, adipato de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69438

Ref. Expediente N° NC2016/0004933

diisobutilo, tributirina, propilenglicol, ricinoleato de glicol, citrato de trietilo, acetil trialquil citrato o talco, basado en el peso del éter de celulosa esterificado, y
(B) de 0 a 2 por ciento en peso de un dispersante, basado en el peso total del acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa,
en donde el peso de dicho acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa es de 80 a 100 por ciento del peso total del polímero en la cubierta de la cápsula.

3. La cubierta de cápsula de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el peso de dicho acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa es de 85 a 100 por ciento del peso total del polímero en la cubierta de cápsula.

4. La cubierta de cápsula de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque comprende acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa que se neutraliza parcialmente con carbonato de amonio o hidrogenocarbonato de amonio.